REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00066-00

I. Descorrido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito propuestas dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., en armonía con el Art. 392 *Ibídem*, se CITA A LAS PARTES y apoderados, para que concurran a la audiencia en que se practicarán las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 *Ejusdem*, la cual se celebrará por plataforma virtual, el día VIERNES ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).

El trámite de la audiencia se sujetará a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, practicándose las pruebas oportunamente solicitadas, y profiriéndose DECISIÓN DE FONDO, de no lograrse la conciliación.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

II. Dicho lo anterior, y conforme a la normatividad citada –Art. 392 del C.G.P.-, se DECRETAN LAS PRUEBAS oportunamente solicitadas, así:

A. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL: APRECIAR en su valor legal las PRUEBAS DOCUMENTALES anexadas al libelo genitor, consistente en: i) Copia registro civil del menor JUAN PABLO BUSTOS RESTREPO; ii) Acta de conciliación de la Comisaría de Familia Zona Sur del 11 de octubre de 2011; Constancia matricula Colegio Nueva Generación NUGE; iii) Certificado Colegio El Carpinelo; iv) Relación abonos paciente ORTHOFACE; v) Matrícula inmobiliaria 001-441088.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se practicará interrogatorio de parte a LUIS YOVANNY BUSTOS GÓMEZ, a instancia de la apoderada accionante; en la fecha *up supra*

3. PRUEBA TESTIMONIAL: Se escuchará testimonio a SEBSTIÁN ORTIZ RESTREPO y JULIAN BONETT ECHAVARRÍA, quienes depondrán acerca de los fundamentos fácticos de la demanda, en la fecha antes referida.

B. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTAL. Apreciar en su valor legal la prueba documental adunada con la contestación de la demanda consistente en: i) Extractos Bancolombia desde el 31 de diciembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013; ii) Fotografías varias.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: No fue solicitada.

3. PRUEBA TESTIMONIAL: Se escuchará testimonio a SARA LÍA GÓMEZ y CLAUDIA HERNÁNDEZ, quienes depondrán acerca de los fundamentos fácticos de la demanda, en la fecha antes referida.

4. OFICIO: Se DISPONE oficiar a BANCOLOMBIA para que informe a qué número de cuenta y a nombre de quién se transfirieron los dineros señalados por el demandado en los años 2012 y 2013; recalcando que dicha prueba deberá ser gestionada por la parte interesada.

C. PRUEBA DE OFICIO.

De conformidad con el Art. 169 y 170 del C.G.P. y con el ánimo de mejor proveer, se escuchará en INTERROGATORIO DE PARTE a LINA MARÍA

RESTREPO BONET, en la fecha antes referida, a instancias del titular del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f4626ecfdce3b04b6d36ec056ce156fb3f23a3ed6dc877964e0371de8db9d3**

Documento generado en 26/10/2022 04:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica